POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA

UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

INFORME FINAL

SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE EDUCACIÓN DE ATACAMA

INFORME N° 227 / 2021
31 DE MAYO DE 2021

OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE

POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

Remite Informe Final N° 227, de 2021

Escritorio CGR - Comunicación de Informe Final de Observaciones de auditoría simplificada <escritoriocgr@contraloria.cl>

Lun 31-05-2021 18:36

Para: Silvia Maria de Lourdes Alvarez Matthews <SILVIA.ALVAREZ@MINEDUC.CL>
CC: Maria De Los Angeles Donoso Rivas <mdonosori@contraloria.cl>; Pablo Cesar Delgadillo Muñoz <pdelgadillom@contraloria.cl>; Elizabeth Del Pilar Cariaga Arriagada <ecariagaa@contraloria.cl>; Francisca Paola Herrera Wilson <fherreraw@contraloria.cl>; Eduardo Felipe Veliz Guajardo <evelizg@contraloria.cl>; Geovanni Sebastian Arancibia Valdivia <garancibiav@contraloria.cl>; Victor Elias Silva Molina <vsilvam@contraloria.cl>; Raul Marcelo Aviles Salazar <raviless@contraloria.cl>

2 archivos adjuntos (679 KB)

Oficio_E1099372021.pdf; FIRMADO_INFORME FINAL N° 227-2021 SEREMI DE EDUCACIÓN ATACAMA.pdf;

Señor(a) SILVIA ÁLVAREZ MATTHEWS:

Junto con saludar y de acuerdo con lo establecido en el artículo 54 de la resolución N° 20, de 2015, que Fija Normas que Regulan las Auditorías efectuadas por la Contraloría General de la República, se remite a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes el Informe Final Nº 227, de 2021, que contiene el resultado de la auditoría que se practicara en SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE EDUCACION ATACAMA.

Saludos cordiales.

Nota: No responder este mensaje.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Teatinos 56, Santiago, Chile
www.contraloria.cl

POR EL CUIDADO Y BUEN USO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

Este e-mail ha sido generado automáticamente, favor no responder a este mensaje

Remite Informe Final N° 227, de 2021

Escritorio CGR - Comunicación de Informe Final de Observaciones de auditoría simplificada <escritoriocgr@contraloria.cl>

Lun 31-05-2021 18:37

Para: WALTER SEGURA VÁSQUEZ <walter.segura@mineduc.cl>
CC: Maria De Los Angeles Donoso Rivas <mdonosori@contraloria.cl>; Pablo Cesar Delgadillo Muñoz <pdelgadillom@contraloria.cl>; Elizabeth Del Pilar Cariaga Arriagada <ecariagaa@contraloria.cl>; Francisca Paola Herrera Wilson <fherreraw@contraloria.cl>; Eduardo Felipe Veliz Guajardo <evelizg@contraloria.cl>; Geovanni Sebastian Arancibia Valdivia <garancibiav@contraloria.cl>; Victor Elias Silva Molina <vsilvam@contraloria.cl>; Raul Marcelo Aviles Salazar <raviless@contraloria.cl>

2 archivos adjuntos (679 KB)

FIRMADO_INFORME FINAL N° 227-2021 SEREMI DE EDUCACIÓN ATACAMA.pdf; Oficio_E1099382021.pdf;

Señor(a) WALTER SEGURA VÁSQUEZ:

Junto con saludar y de acuerdo con lo establecido en el artículo 54 de la resolución N° 20, de 2015, que Fija Normas que Regulan las Auditorías efectuadas por la Contraloría General de la República, se remite a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes el Informe Final Nº 227, de 2021, que contiene el resultado de la auditoría que se practicara en SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE EDUCACION ATACAMA.

Saludos cordiales.

Nota: No responder este mensaje.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Teatinos 56, Santiago, Chile
www.contraloria.cl

POR EL CUIDADO Y BUEN USO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

Este e-mail ha sido generado automáticamente, favor no responder a este mensaje

rte. oficio

bc_ccopiapo <atacama@contraloria.cl>

Vie 04-06-2021 18:06

Para: marggie.munoz@supereduc.cl <marggie.munoz@supereduc.cl>

2 archivos adjuntos (685 KB)

E109940.pdf; FIRMADO_INFORME FINAL N° 227-2021 SEREMI DE EDUCACIÓN ATACAMA.pdf;

Señora
Directora
Superintendencia de Educación
Presente

Se remite a usted para conocimiento y fines pertinentes la siguiente documentación.
E109940 de 2021 y adjunta I.F. N° 227 de 2021
Atentamente

Remite Informe Final N° 227, de 2021

Escritorio CGR - Comunicación de Informe Final de Observaciones de auditoría simplificada <escritoriocgr@contraloria.cl>

Lun 31-05-2021 18:37

Para: Guillermo Saffie Vega <guillermo.saffie@supereduc.cl>
CC: Maria De Los Angeles Donoso Rivas <mdonosori@contraloria.cl>; Pablo Cesar Delgadillo Muñoz <pdelgadillom@contraloria.cl>; Elizabeth Del Pilar Cariaga Arriagada <ecariagaa@contraloria.cl>; Francisca Paola Herrera Wilson <fherreraw@contraloria.cl>; Eduardo Felipe Veliz Guajardo <evelizg@contraloria.cl>; Geovanni Sebastian Arancibia Valdivia <garancibiav@contraloria.cl>; Victor Elias Silva Molina <vsilvam@contraloria.cl>; Raul Marcelo Aviles Salazar <raviless@contraloria.cl>

2 archivos adjuntos (679 KB)

FIRMADO_INFORME FINAL N° 227-2021 SEREMI DE EDUCACIÓN ATACAMA.pdf; Oficio_E1099392021.pdf;

Señor(a) GUILLERMO SAFFIE VEGA:

Junto con saludar y de acuerdo con lo establecido en el artículo 54 de la resolución N° 20, de 2015, que Fija Normas que Regulan las Auditorías efectuadas por la Contraloría General de la República, se remite a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes el Informe Final Nº 227, de 2021, que contiene el resultado de la auditoría que se practicara en SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE EDUCACION ATACAMA.

Saludos cordiales.

Nota: No responder este mensaje.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Teatinos 56, Santiago, Chile
www.contraloria.cl

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
26-III-1927
CHILE

POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

Este e-mail ha sido generado automáticamente, favor no responder a este mensaje

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PREG N°: 3.033/2021
REF N°: 31.307/2021
UCE N°: 571

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

COPIAPÓ, 31 de mayo de 2021.

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe Final N° 227, de 2021, sobre Fiscalización al Cumplimiento de los Protocolos Sanitarios del Programa de Retorno a Clases Presenciales de la Subsecretaría de Educación, en los Establecimientos Educacionales, que iniciaron actividades en marzo de 2021.

Sobre el particular, corresponde que esa autoridad adopte las medidas pertinentes, e implemente las acciones que en cada caso se señalan, tendientes a subsanar las situaciones observadas.

Saluda atentamente a Ud.,

A LA SEÑORA
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE EDUCACIÓN
REGIÓN DE ATACAMA
PRESENTE

DISTRIBUCIÓN:

Unidad de Apoyo al Cumplimiento de la Contraloría Regional de Atacama
Unidad de Control Externo de la Contraloría Regional de Atacama

Firmado electrónicamente por:	
Nombre	EDUARDO VELIZ GUAJARDO
Cargo	Contralor Regional
Fecha firma	31/05/2021
Código validación	IJ3L7hoG9
URL validación	https://www.contraloria.cl/validardocumentos

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PREG N°: 3.033/2021
REF N°: 31.307/2021
UCE N°: 572

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

COPIAPÓ, 31 de mayo de 2021.

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe Final N° 227, de 2021, sobre Fiscalización al Cumplimiento de los Protocolos Sanitarios del Programa de Retorno a Clases Presenciales de la Subsecretaría de Educación, en los Establecimientos Educacionales, que iniciaron actividades en marzo de 2021.

Saluda atentamente a Ud.,

AL SEÑOR
AUDITOR INTERNO
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE EDUCACIÓN
REGIÓN DE ATACAMA
PRESENTE

DISTRIBUCIÓN:

Unidad de Control Externo de la Contraloría Regional de Atacama

Firmado electrónicamente por:	
Nombre	EDUARDO VELIZ GUAJARDO
Cargo	Contralor Regional
Fecha firma	31/05/2021
Código validación	IJ3L7hp3z
URL validación	https://www.contraloria.cl/validardocumentos

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PREG N°: 3.033/2021
REF N°: 31.307/2021
UCE N°: 573

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

COPIAPÓ, 31 de mayo de 2021.

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe Final N° 227, de 2021, sobre Fiscalización al Cumplimiento de los Protocolos Sanitarios del Programa de Retorno a Clases Presenciales de la Subsecretaría de Educación, en los Establecimientos Educacionales, que iniciaron actividades en marzo de 2021.

Saluda atentamente a Ud.,

A LA SEÑORA
DIRECTORA REGIONAL
SUPERINTENDENCIA DE EDUCACIÓN
REGIÓN DE ATACAMA
PRESENTE

DISTRIBUCIÓN:

Unidad de Control Externo de la Contraloría Regional de Atacama

Firmado electrónicamente por:	
Nombre	EDUARDO VELIZ GUAJARDO
Cargo	Contralor Regional
Fecha firma	31/05/2021
Código validación	IJ3L7hpiA
URL validación	https://www.contraloria.cl/validardocumentos

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PREG N°: 3.033/2021
REF N°: 31.307/2021
UCE N°: 574

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

COPIAPÓ, 31 de mayo de 2021.

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe Final N° 227, de 2021, sobre Fiscalización al Cumplimiento de los Protocolos Sanitarios del Programa de Retorno a Clases Presenciales de la Subsecretaría de Educación, en los Establecimientos Educacionales, que iniciaron actividades en marzo de 2021.

Saluda atentamente a Ud.,

AL SEÑOR
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA
SUPERINTENDENCIA DE EDUCACIÓN
PRESENTE

DISTRIBUCIÓN:

Unidad de Control Externo de la Contraloría Regional de Atacama

Firmado electrónicamente por:	
Nombre	EDUARDO VELIZ GUAJARDO
Cargo	Contralor Regional
Fecha firma	31/05/2021
Código validación	IJ3L7hrZh
URL validación	https://www.contraloria.cl/validardocumentos

Resumen Ejecutivo del Informe Final N° 227, de 2021
Secretaría Regional Ministerial de Educación de Atacama.

Objetivo: Efectuar una fiscalización al programa de retorno a clases presenciales en los establecimientos educacionales de la región de Atacama, que iniciaron el año escolar en marzo de 2021, con el fin de verificar el cumplimiento de los protocolos sanitarios dictados por la Subsecretaría de Educación, respecto de las condiciones sanitarias establecidas en el marco de emergencia sanitaria por COVID-19.

Preguntas de la Auditoría:

- ¿Cumplen los establecimientos educacionales con las medidas establecidas en los protocolos impartidos por la Subsecretaría de Educación para el retorno a clases presenciales de marzo de 2021?

Principales Resultados:

- Se advirtieron deficiencias de coordinación entre la SEREMI de educación y los Servicios Locales de Educación Pública, correspondiendo que el servicio, en lo sucesivo, de cumplimiento al inciso segundo del artículo 5° que previene, en armonía con el inciso segundo del anotado artículo 3°, ambos de la citada ley N° 18.575, que los órganos de la Administración del Estado, cumplir sus cometidos coordinadamente y propender a la unidad de acción.

- Se detectaron deficiencias en las medidas sanitarias, ya que, de la validación realizada en terreno a 10 colegios, se advirtió en un establecimiento la no instalación de dispensadores de alcohol gel en los pasillos, 3 recintos educacionales no mantenían rutinas de lavado de manos y un colegio donde no se realizaba la sanitización mínima cada 24 horas, como se indica en los protocolos de limpieza y desinfección, aprobados por la resolución exenta N° 3.431, de 2020, del Ministerio de Educación. Al respecto, el servicio deberá informar documentadamente en un plazo de 60 días hábiles, las acciones emprendidas por los establecimientos educacionales para corregir los incumplimientos detectados en esta fiscalización, lo que será validado por la Unidad de Apoyo al Cumplimiento.

- Se constató que en un establecimiento educacional no se encontraban los baños disponibles para el uso de los alumnos, ya sea para necesidades fisiológicas, o para efectuar un lavado de manos, vulnerando los Protocolos de Medidas Sanitarias para Establecimientos de Educación Escolar, aprobados por la citada resolución exenta N° 3.431, de 2020, por lo que la SEREMI deberá informar documentadamente en un plazo de 60 días hábiles, contados desde la fecha de recepción del presente oficio, las medidas adoptadas por el establecimiento educacional, para habilitar el uso de baños, además de las gestiones correspondientes para la fiscalización de las mismas, lo que será validado por la Unidad de Apoyo al Cumplimiento.

- Se corroboró, que en un establecimiento no se encontraban las demarcaciones en los lugares de espera, tales como baños y salas de clases, como

CONTRALORIA REGIONAL CONTRALOR REGIONAL ATACAMA

también se constató que, en un recinto educacional, durante la visita realizada, no se respetó el distanciamiento social al finalizar la jornada del primer ciclo por parte de los apoderados al momento de retirar a los respectivos alumnos. vulnerando los Protocolos de Medidas Sanitarias para Establecimientos de Educación Escolar, aprobados por la citada resolución exenta N° 3.431. En ambos casos la SEREMI deberá informar documentadamente, las medidas que se pondrán en marcha en los establecimientos, en un plazo de 60 días hábiles, contados de la fecha de recepción del presente informe, lo que será validado por la Unidad de Apoyo al Cumplimiento.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PREG N° 3.033/2021
REF N° 31.307/2021

INFORME FINAL N° 227, DE 2021, SOBRE FISCALIZACIÓN AL CUMPLIMIENTO DE LOS PROTOCOLOS SANITARIOS DEL PROGRAMA DE RETORNO A CLASES PRESENCIALES DE LA SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN, EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES, QUE INICIARON ACTIVIDADES EN MARZO DE 2021.

COPIAPÓ, 31 de mayo de 2021.

Esta Contraloría Regional, en cumplimiento de su plan anual de fiscalización para el año 2021, y en conformidad con lo dispuesto en la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de esta institución, está desarrollando una revisión al Programa de Retorno a Clases Presenciales de los Establecimientos Educacionales, específicamente al cumplimiento de los protocolos sanitarios impartidos por la Subsecretaría de Educación a Nivel Nacional.

JUSTIFICACIÓN

En el contexto relativo al retorno a clases presenciales de marzo 2021, el Ministerio de Educación, mediante el oficio ordinario N° 844, de 19 de noviembre de 2020, solicitó a todos los establecimientos educacionales a nivel nacional que se elaborara un plan de retorno a clases presenciales, el cual debía contener como mínimo todas las medidas sanitarias indicadas en los protocolos e instructivos impartidos por esa entidad. Dichos planes fueron cargados en una página habilitada para tal efecto hasta el día 8 de enero del 2021.

Por otra parte, cabe hacer presente que el señalado oficio ordinario expone que el inicio de clases comenzaría a partir del 1 de marzo del 2021 para todos los establecimientos a nivel nacional. En consecuencia, esta Entidad de Control revisará la aplicación efectiva de las medidas sanitarias y administrativas impartidas por la autoridad educacional y los establecimientos.

Asimismo, a través de la presente revisión, esta Contraloría General busca contribuir a la implementación y cumplimiento de los

AL SEÑOR
EDUARDO VÉLIZ GUAJARDO
CONTRALOR REGIONAL DE ATACAMA
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
PRESENTE

17 Objetivos de Desarrollo Sostenible, ODS, aprobados por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su Agenda 2030, para la erradicación de la pobreza, la protección del planeta y la prosperidad de toda la humanidad

En tal sentido, esta auditoría se enmarca en los ODS N°s 3, Salud y Bienestar, 4, Educación de Calidad, y 16, Paz, Justicia e Instituciones Sólidas.

ANTECEDENTES GENERALES

De acuerdo con la ley N° 18.956, que Reestructura el Ministerio de Educación, la Subsecretaría de Educación es el órgano de colaboración directa del Ministro y, le corresponderá, en general, la administración interna de la cartera y la coordinación de los órganos y servicios públicos del sector, y el cumplimiento de las demás funciones que en materias de su competencia le encomiende la ley.

A su vez, tendrá como misión velar por el permanente desarrollo y mejora, así como por la regulación y el adecuado funcionamiento del sistema educacional chileno en todos sus niveles y ámbitos.

Por su parte, el artículo 14 de la misma ley, establece que el Ministerio de Educación se desconcentrará funcional y territorialmente en Secretarías Regionales Ministeriales en cada una de las regiones en que se divide administrativamente el país, a cargo de un Secretario Regional Ministerial, quien será el representante del Ministerio en la región y actuará como colaborador directo del respectivo Intendente Regional. En ese mismo orden de ideas, el artículo 15, de la ya citada ley dispone que corresponderá a las Secretarías Regionales Ministeriales planificar, normar y supervisar el apoyo pedagógico que se preste, cuando corresponda, en los establecimientos ubicados en su territorio jurisdiccional, cautelando el cumplimiento de los objetivos y políticas educacionales y su correcta adecuación a las necesidades e intereses regionales.

Ahora bien, en el mes de marzo de 2020 llega a Chile la pandemia por COVID-19, lo cual obligó a las autoridades a declarar estado de excepción constitucional mediante el decreto N° 104, de 18 de marzo de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, estableciendo, a partir de éste, una serie de medidas para contener el contagio de la enfermedad en el país. Una de ellas, relacionada al ámbito de la educación, fue la suspensión de clases presenciales a nivel nacional, establecida mediante resoluciones exentas del Ministerio de Salud N°s 180, del 17 de marzo; 215, del 30 de marzo; y, 322, del 29 de abril, todas de 2020, las cuales resolvieron respectivamente: (1) Suspéndanse las clases en todos los jardines infantiles y colegios del país, por un periodo de dos semanas, a contar de hoy; (2) Suspéndanse presencialmente las clases en todos los jardines infantiles y establecimientos educacionales del país, pudiendo continuar la prestación del servicio educacional de manera remota, conforme a los criterios que establezca el Ministerio de Educación, hasta el día 10 de abril de 2020; y, (3) Suspéndanse presencialmente las clases en todos los jardines infantiles y establecimientos educacionales del país, pudiendo continuar la prestación del

CONTRALORÍA REGIONAL CONTRALOR REGIONAL ATACAMA

servicio educacional de manera remota, conforme a los criterios que establezca el Ministerio de Educación, hasta que las condiciones sanitarias permitan el levantamiento de esta medida.

En este contexto, es que el Ministerio de Educación emitió el aludido oficio ordinario N° 844, de 19 de noviembre de 2020, por el cual solicitó a todos los establecimientos educacionales a nivel nacional que se elaborara un plan de retorno a clases presenciales y que motiva la presente fiscalización.

Finalmente, cabe mencionar que, con carácter confidencial, a través del oficio N° E96181, de 15 de abril de 2021, fue puesto en conocimiento de la Secretaría Regional Ministerial de Educación de Atacama, el Preinforme de Observaciones N° 227, de 2021, con la finalidad que formulara los alcances y precisiones que a su juicio procedieran, lo que se concretó mediante oficio ordinario N° 187, de 5 de mayo de 2021, cuyos antecedentes aportados fueron considerados en el presente Informe Final.

OBJETIVO

Efectuar una revisión al cumplimiento de los protocolos sanitarios del programa de retorno a clases presenciales de la Subsecretaría de Educación, en los establecimientos educacionales que iniciaron el año escolar en marzo de 2021 establecidas en el marco del estado de catástrofe por efectos de la pandemia COVID-19.

METODOLOGÍA

La revisión se efectuó de acuerdo con las disposiciones contenidas en la resolución N° 20, de 2015, que Fija Normas que Regulan las Auditorías Efectuadas por la Contraloría General de la República, y con los procedimientos de control sancionados por la resolución exenta N° 1.485, de 1996, que Aprueba Normas de Control Interno, de este origen, considerando la evaluación de control interno, la ejecución de pruebas de validación, análisis de la información recopilada, y entrevistas con el personal responsable, entre otras pruebas de auditoría en la medida que se estimaron necesarias.

Enseguida, corresponde señalar que las observaciones que esta Entidad de Control formula con ocasión de sus fiscalizaciones se clasifican en categorías de acuerdo con su grado de complejidad. Altamente Complejas (AC)/Complejas (C), observaciones que acorde a su magnitud, reiteración, detrimento patrimonial y eventuales responsabilidades funcionarias, son consideradas de relevancia por la Contraloría; en tanto, como Medianamente Complejas (MC)/ Levemente Complejas (LC), las con menor impacto en dichos criterios.

UNIVERSO Y MUESTRA

De acuerdo con los antecedentes extraídos del Sistema Información General de Estudiantes -SIGE-, se consideraron para las

validaciones en terreno, los planteles educaciones de la región de Atacama, excluyendo a los particulares (privados), cuyo desglose por tipo de entidad se detalla en el siguiente cuadro y gráfico.

Tabla N° 1: Universo de Planteles Educacionales Región de Atacama.

TIPO DE ENTIDAD	CANTIDAD DE ESTABLEICMIENTOS EDUCACIONALES
Servicios Locales de Educación -SLEP-	114
Particular Subvencionado	47

Fuente: Información entregada por la Subsecretaría de Educación, a junio de 2020, con las matrículas de los establecimientos educacionales a nivel nacional extraído del Sistema de Información General de Estudiantes, SIGE.

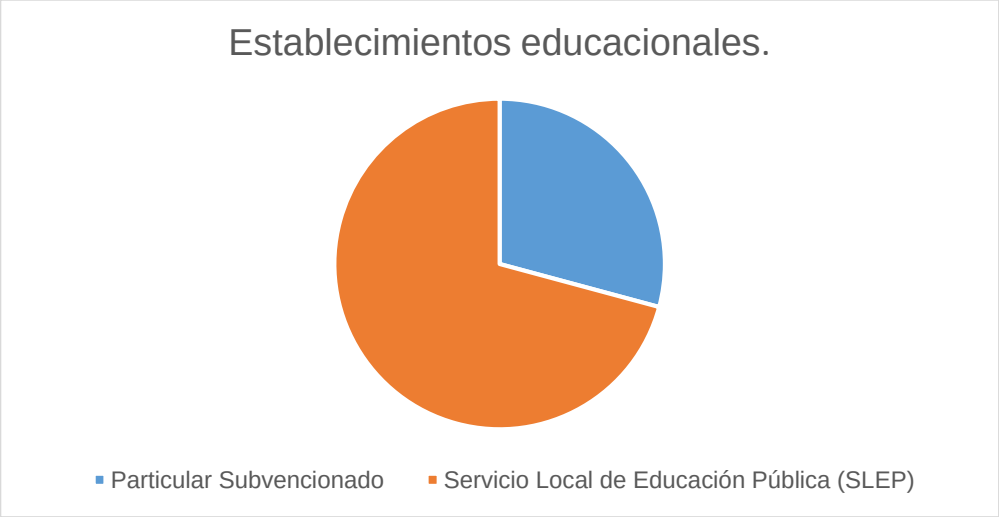

Ahora bien, la determinación de los establecimientos educacionales sujetos a revisión, se hizo analíticamente, atendiendo para ello una distribución de al menos un 10% de estudiantes a nivel nacional, considerando un ranking de riesgo, como por ejemplo, el porcentaje de vulnerabilidad correspondiente a los resultados de la Encuesta IVE 2020 de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas -JUNAEB-. Además, se incorporaron los criterios de estratificación, a saber, colegios que se encuentran en comunas con fase 2, 3, o 4 del Plan Paso a Paso del Ministerio de Salud; tipo de sostenedor; diversidad en las comunas; y distribución geográfica.

Con todo lo anterior, se determinó una selección analítica de 10 planteles educacionales, cuyo desglose se indica en el anexo N° 1. No obstante, es del caso precisar que, al efectuar un levantamiento del universo probable de establecimientos que iniciarían sus actividades el 1 de marzo del año en curso, se constató mediante llamados telefónicos los que efectivamente mantenían actividades presenciales, y que, en su selección, prevaleció el criterio de cantidad de matrícula.

RESULTADOS

Previo a la exposición de los resultados, se presenta el siguiente gráfico que contiene la información correspondiente al número de alumnos matriculados en los establecimientos educacionales visitados, y cuántos de ellos se encuentran actualmente asistiendo a clases presenciales y en otras modalidades:

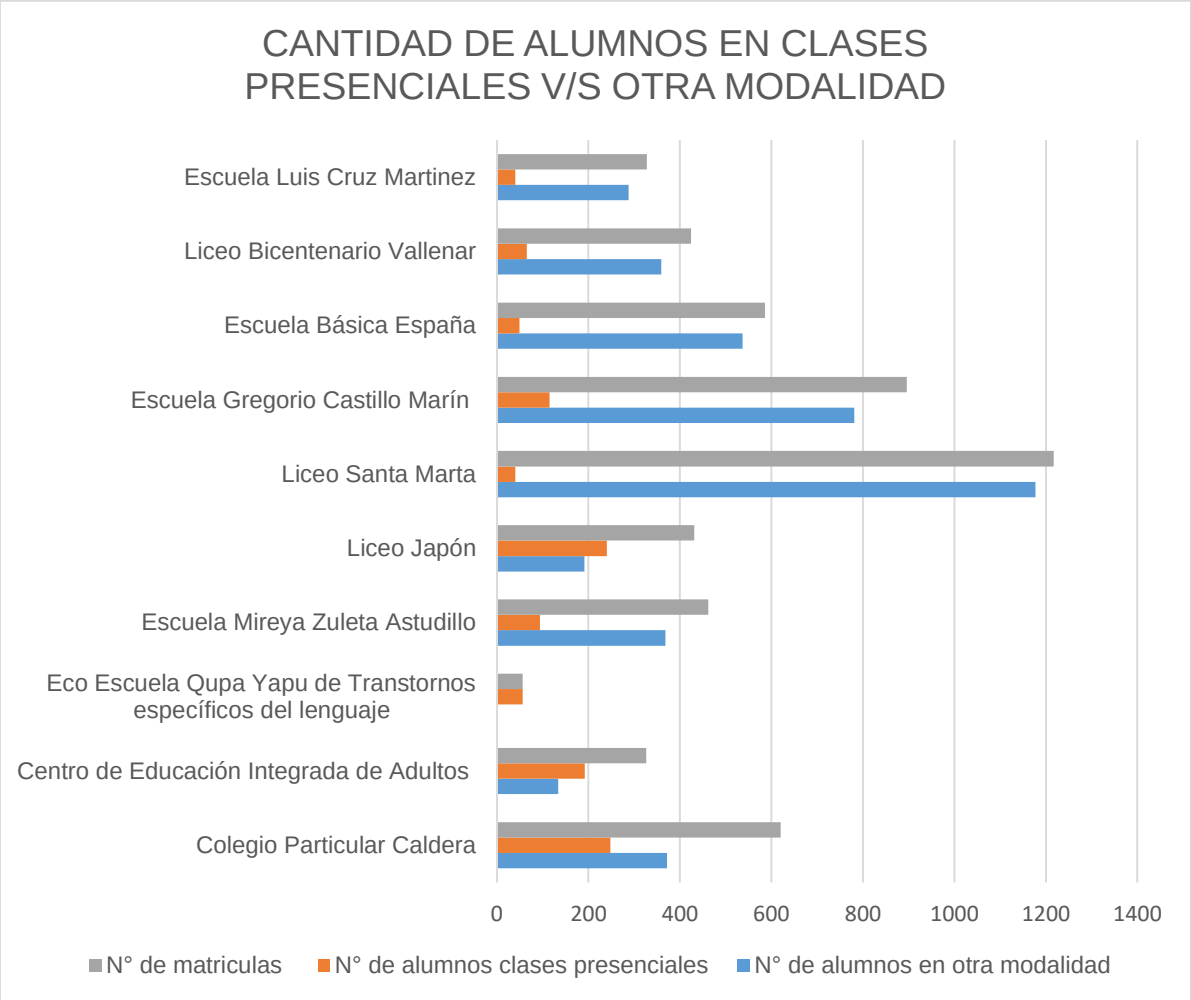

RESULTADO DE LA AUDITORÍA

Del examen practicado se determinaron las siguientes situaciones:

I. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

1. Ausencia de coordinación entre la SEREMI de Educación y los Servicios Locales de Educación Pública.

En virtud de los antecedentes proporcionados por la SEREMI de Educación y la información recopilada en llamadas

telefónicas a los establecimientos, dependientes de los SLEP de Atacama y de Huasco, se constató una inconsistencia relacionada con los establecimientos que efectivamente se encontraban con clases presenciales desde marzo 2021, toda vez que, a lo menos, en 3 oportunidades se debieron cambiar los liceos o escuelas seleccionadas para visitar en terreno debido a que, pese a no estar en cuarentena, no tenían planificado iniciar las clases.

Sobre la materia, resulta necesario tener presente que el inciso primero del artículo 3°, en concordancia con el inciso primero del artículo 28, ambos de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, explicita y singulariza la forma en que la Administración del Estado debe propender al bien común por una parte, atendiendo las necesidades públicas en forma continua y permanente y, por la otra, fomentando el desarrollo del país a través del ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución y la ley, y de la aprobación, ejecución y control de políticas, planes, programas y acciones de alcance nacional, regional y comunal.

Enseguida, el inciso segundo de su artículo 5° previene, en armonía con el inciso segundo del anotado artículo 3°, que los órganos de la Administración del Estado deberán cumplir sus cometidos coordinadamente y propender a la unidad de acción.

A propósito de ello, esta Entidad de Control ha manifestado mediante su dictamen N° 210, de 2014, que la 'coordinación' constituye un deber jurídico y no una mera recomendación que el legislador impone a los entes públicos, para que estos la ejecuten en el estricto marco de la competencia que a cada uno le corresponde y que, en consecuencia, es un principio general que informa la organización administrativa.

En tal contexto, constituyendo la Administración del Estado un todo armónico que debe propender a la unidad de acción, es necesario que los diversos órganos que la componen ajusten sus actuaciones al principio de coordinación establecido en los artículos 3° y siguientes de la referida ley N° 18.575, lo que implica, entre otros asuntos, concertar medios y esfuerzos con una finalidad común (aplica criterio contenido en el dictamen N° 94.407, de 2014, de este origen).

La entidad, señala en su respuesta que, durante el año 2021, se han realizado coordinaciones entre la SEREMI y todos los establecimientos de la región. También indican, que las reuniones de coordinación e implementación de las políticas sanitarias, y adecuaciones para el trabajo remoto, se realizaron de manera mensual y semanal, y además se mantuvieron canales abiertos, no sólo con sostenedores públicos, si no que con también particulares.

Continúa exponiendo, el día 8 de enero de 2021 todos los establecimientos entregaron su plan de retorno a clases 2021 al Ministerio de Educación a través de su plataforma.

CONTRALORIA REGIONAL CONTRALOR REGIONAL ATACAMA

Agregan en su respuesta, que se reunieron con toda la comunidad escolar, sostenedores, profesores y asistentes de la educación, dando a conocer todas y cada una de las medidas que se adoptaron con ocasión de la pandemia. Al respecto, la SEREMI, expone las fechas de reuniones de coordinación con los SLEP, realizadas en diciembre de 2020 y entre enero y abril de 2021.

Finalmente adjuntan, acta de las reuniones realizadas el 14 y 28 de enero, y un documento que acredita la asistencia en reunión realizada el 30 de marzo, todas del año 2021.

Al respecto, se mantiene la observación formulada, puesto que, en su respuesta no justifica ni explica el motivo de la inconsistencia de información proporcionada, en cuanto a los establecimientos que retomarían sus clases presenciales en marzo de 2021, además, debido a que la situación planteada corresponde a un hecho consolidado, no susceptible de ser subsanado. Al respecto, el servicio deberá en lo sucesivo, dar cumplimiento al inciso segundo del artículo 5° que previene, en armonía con el inciso segundo del anotado artículo 3°, ambos de la citada ley N° 18.575, que los órganos de la Administración del Estado, deben cumplir sus cometidos coordinadamente y propender a la unidad de acción.

II. EXAMEN DE LA MATERIA AUDITADA

Efectuadas las validaciones pertinentes en terreno los días 15, 17, 18, 19 y 23 de marzo del año 2021, sobre las medidas preventivas que debieron haber cumplido los establecimientos educacionales, como también el cumplimiento de los protocolos para aquellos casos de sospecha o confirmación de examen, se constató lo siguiente:

1. REFERENTE A LAS MEDIDAS PREVENTIVAS.

1.1 Sobre soluciones de alcohol gel en salas de clases y pasillos del establecimiento.

De acuerdo a las visitas realizadas a los distintos establecimientos educacionales de la región de Atacama, que retomaron clases presenciales desde marzo 2021, se detectó que en el Centro de Educación Integrada de Adultos -CEIA-, establecimiento dependiente del Servicio Local de Educación Pública de Atacama, -SLEP Atacama-, de la comuna de Copiapó, sólo había solución de alcohol gel al ingresar al recinto y en las mesas de entrega de textos escolares, actividad que se realizaba durante la visita de esta Entidad de Control, no existiendo dispensadores de esta solución en los pasillos del establecimiento.

De acuerdo con lo anterior, se pudo constatar que el establecimiento, sí poseía en bodega stock de alcohol gel, pero estos no estaban situados en sus dispensadores correspondientes en las instalaciones del establecimiento. Al ser consultada por esta situación, doña [redacted], Directora del establecimiento, señala que por medio del ordinario

N° 70, de fecha 4 de marzo de 2021, don [redacted], Director del Servicio Local de Educación Atacama, informa que ya se encuentra realizada la adquisición del servicio de instalación de dispensadores de alcohol gel y jabón líquido, los cuales tienen fecha de ejecución durante el mes de marzo y abril.

La situación anterior, no cumple con lo establecido en el Anexo N° 1: Protocolos de Medidas Sanitarias para Establecimientos de Educación Escolar, aprobadas por la resolución exenta N° 3.431, de 2020, del Ministerio de Educación, que indica que será de responsabilidad de los establecimientos la implementación de las medidas que allí se indican, las cuales en su ítem “Medidas Preventivas”, N° 3, señala que se debe disponer de soluciones de alcohol gel en las salas de clases y pasillos del establecimiento, garantizando las medidas de seguridad en su manipulación.

1.2 En relación con el lavado de manos en la comunidad escolar.

Sobre la materia, se pudo constatar que en 3 establecimientos visitados no efectúan rutinas de lavado de manos con los estudiantes, sino que realizan sólo una recomendación de esta acción. Estas situaciones fueron identificadas, en el Colegio Particular Caldera, Liceo Bicentenario de Vallenar y Centro de Educación Integrada de Adultos. Cabe agregar que, en este último establecimiento, no se encontraba habilitado el baño para alumnos.

La situación anterior, no cumple con lo establecido en el mencionado Anexo N° 1: Protocolos de Medidas Sanitarias para Establecimientos de Educación Escolar, aprobados por la citada resolución exenta N° 3.431, las cuales en su ítem “Medidas Preventivas”, N° 4, señala implementar rutinas de lavado de manos frecuente y al menos antes de cada ingreso a la sala de clases.

1.3 Sobre las rutinas de la limpieza y desinfección en los colegios.

Sobre la materia, se identificó que, en el Centro de Educación Integrada de Adultos, según lo informado por la Directora, doña [redacted], sólo se están realizando sanitizaciones cada dos semanas ejecutadas por el Servicio Local de Educación Atacama, lo anterior quedó consignado en el acta de fiscalización de fecha 19 de marzo de 2021.

Con respecto a lo anterior, no cumple con lo indicado en el Anexo N° 2: Protocolo de Limpieza y Desinfección de Jardines Infantiles y Establecimientos Educaciones, aprobados por la citada resolución exenta N° 3.431, el cual indica los materiales necesarios, como artículos de limpieza y artículos de protección personal, y además agrega, que todos los establecimientos deben ser sanitizados al menos 24 horas antes del inicio a clases, debiendo limpiar y luego desinfectar todas las superficies.

CONTRALORIA REGIONAL CONTRALOR REGIONAL ATACAMA

2. SOBRE LA ORGANIZACIÓN DE LA JORNADA ESCOLAR.

2.1 Sobre la organización del uso de baños.

Con respecto a la organización del uso de baños, se pudo identificar que, en el Centro de Educación Integrada de Adultos, estos no se encuentran disponibles para el uso de los alumnos que asisten a clases, tanto para necesidades fisiológicas, como para efectuar un lavado de manos.

Requerida doña [redacted], Directora del establecimiento, menciona que los alumnos sólo asisten 1 hora y media a clases, por lo que, si alguno necesita de manera urgente utilización de estos, se facilita el baño de profesores, lo anterior quedó consignado en el acta de fiscalización de fecha 19 de marzo de 2021.

La situación anterior, no cumple con lo establecido en el citado Anexo N° 1: Protocolos de Medidas Sanitarias para Establecimientos de Educación Escolar, aprobados por la citada resolución exenta N° 3.431, las cuales en su ítem “Organización Escolar”, N° 3, expone que se deben definir capacidad máxima del uso de baños durante la jornada escolar asegurando el distanciamiento social de al menos 1 metro. Supervisar que el uso se ajuste a la capacidad definida, además de disponer jabón líquido, y contar con imagen y señalética que refuercen el lavado de manos.

Además, es útil tener presente, el oficio ordinario N° 844, de fecha 19 de noviembre de 2020, que imparte lineamientos generales para la planificación del año escolar 2021, indica dentro de sus principios generales, numeral 4, sobre Promover la seguridad, que la seguridad y medidas preventivas serán una condición que deberán cumplir todos los establecimientos a partir de los criterios sanitarios que se establezcan y que se actualizan en el tiempo.

2.2 Sobre el aforo y el cumplimiento del distanciamiento social en los espacios abiertos y/o cerrados en los planteles educacionales.

Se identificó, que el establecimiento Centro de Educación Integrada de Adultos en Copiapó no poseía demarcaciones en los lugares de espera (baños, ingresos a salas de clases), además, es útil tener presente, que no se encontraban habilitadas las salas de clases, y se constató que estas se realizaban en el patio, para lo cual la mencionada directora del establecimiento, indica que las demarcaciones se realizarán cuando entreguen la infraestructura del colegio, dado que se están realizando trabajos.

La situación anterior, no cumple con lo establecido en el mencionado Anexo N° 1: Protocolos de Medidas Sanitarias para Establecimientos de Educación Escolar, aprobados por la citada resolución exenta N° 3.431, las cuales en su ítem “Organización Escolar”, N° 6, menciona que se debe demarcar de manera visible la distancia de al menos 1 metro en lugares de espera, tales como servicios higiénicos, casinos, entre otros.

CONTRALORIA REGIONAL CONTRALOR REGIONAL ATACAMA

2.3 Respecto a la implementación de las medidas relacionadas con la concentración de personas en los espacios abiertos o cerrados de los colegios.

Sobre la materia, en la visita, en el establecimiento educacional Escuela España, se pudo constatar que, al finalizar la jornada del primer ciclo, no se respetó el distanciamiento social por parte de los apoderados al momento de retirar a los respectivos alumnos. Lo anterior se evidencia en la fotografía, del anexo N° 2.

Lo expuesto no cumple con las medidas preventivas básicas difundidas por el Ministerio de Salud, en las cuales se considera el distanciamiento social. Tampoco cumple con lo establecido en el citado Anexo N° 1: Protocolos de Medidas Sanitarias para Establecimientos de Educación Escolar, aprobados por la citada resolución exenta N° 3.431, las cuales en su ítem "Organización Escolar", N° 6, menciona que se debe demarcar de manera visible la distancia de al menos 1 metro en lugares de espera, tales como servicios higiénicos, casinos, entre otros.

Como respuesta a las observaciones realizadas en el acápite Examen de la Materia Auditada, la SEREMI señala que lo contenido en el punto N° 1 Medidas Preventivas (observaciones N^{os} 1.1, 1.2 y 1.3) y punto N° 2, Organización Jornada Escolar (observaciones N^{os} 2.1, 2.2 y 2.3), son de exclusiva responsabilidad de su director, sostenedor y el SLEP Atacama en conjunto a quien les corresponde arbitrar las medidas tendientes a que se cumplan las medidas ordenadas por la autoridad educacional y sanitaria, para favorecer la protección de riesgos para los funcionarios, estudiantes y apoderados.

Sobre la materia, la SEREMI debió, dentro de sus actividades de supervisión, acompañamiento, y en virtud del principio de coordinación, recordar y enfatizar el cumplimiento de las medidas sanitarias por parte de los respectivos directores, sostenedores y SLEP, en pro de la seguridad de los estudiantes, familias y comunidad escolar. Por todo lo anterior, se mantienen las observaciones planteadas, del acápite Examen de la Materia Auditada, puesto que corresponden a situaciones consolidadas.

Sin perjuicio de lo anterior, en un plazo de 60 días hábiles, a contar de la recepción del presente informe, el servicio deberá informar documentadamente las acciones emprendidas por los establecimientos educacionales para corregir los incumplimientos detectados en esta fiscalización, sin perjuicio, por cierto, de las acciones que lleve a cabo la Superintendencia de Educación para que se fiscalice la efectividad de ellas en un nuevo retorno a clases presencial, en virtud de los principios de coordinación, eficiencia y eficacia, previstos en el artículo 3° de la citada ley N° 18.575.

CONCLUSIONES

Atendidas las consideraciones expuestas durante el desarrollo del presente trabajo, la SEREMI de Educación no ha aportado nuevos antecedentes o iniciado acciones que hayan permitido salvar las situaciones

planteadas en el Preinforme de Observaciones N° 227, de 2021, por lo que se mantienen las observaciones, debiendo adoptar las medidas pertinentes con el objeto de dar estricto cumplimiento a las normas legales y reglamentarias que las rigen, según se indica a continuación:

1. De acuerdo con lo expuesto en el Acápite I, Control Interno, numeral 1, Ausencia de coordinación entre la SEREMI de educación y los Servicios Locales de Educación Pública, el servicio deberá, en lo sucesivo, dar cumplimiento al inciso segundo del artículo 5° que previene, en armonía con el inciso segundo del anotado artículo 3°, ambos de la citada ley N° 18.575, que los órganos de la Administración del Estado, deben cumplir sus cometidos coordinadamente y propender a la unidad de acción. (MC)

2. Acerca de lo observado en el Acápite II, Examen de la Materia Auditada, numeral 1.1, Sobre soluciones de alcohol gel en salas de clases y pasillos del establecimiento, la SEREMI, deberá remitir en un plazo de 60 días hábiles, contados de la fecha de recepción del presente informe, de forma documentada, las medidas adoptadas por el establecimiento educacional implicado para dar cumplimiento a los protocolos de medidas sanitarias, lo que será validado por la Unidad de Apoyo al Cumplimiento. (C)

3. Respecto a lo observado en el Acápite II, Examen de la Materia Auditada, numeral 1.2, En relación con el lavado de manos, la SEREMI deberá comunicar documentadamente en un plazo de 60 días hábiles, contados de la fecha de recepción del presente informe, las medidas que pondrán en marcha los establecimientos educacionales involucrados, para realizar una correcta rutina de lavado de manos y cumplir las medidas sanitarias impuestas por el Ministerio de Educación, lo que será validado por la Unidad de Apoyo al Cumplimiento. (C)

4. En lo relativo a lo expuesto en el Acápite II, Examen de la Materia Auditada, numeral 1.3, Sobre las rutinas de la limpieza y desinfección en los colegios, la SEREMI deberá informar documentadamente en un plazo de 60 días hábiles, contados desde la fecha de recepción del presente informe, los procedimientos que se llevaran a cabo en el establecimiento educacional en mención, para realizar las sanitizaciones cada 24 horas como mínimo, y dar cumplimiento a las medidas sanitarias impuestas por el Ministerio de Educación, lo que será validado por la Unidad de Apoyo al Cumplimiento. (C)

5. En consideración a lo expuesto en el Acápite II, Examen de la Materia Auditada, numeral 2.1, Sobre la organización del uso de baños, la SEREMI deberá informar documentadamente en plazo de 60 días hábiles, contados de la fecha de recepción del presente oficio, las medidas adoptadas por el establecimiento educacional, para habilitar de manera correcta el uso de baños, además de las gestiones correspondientes para la fiscalización de las mismas, lo que será validado por la Unidad de Apoyo al Cumplimiento. (C)

CONTRALORIA REGIONAL CONTRALOR REGIONAL ATACAMA

6. En virtud de la observación del Acápite II, Examen de la Materia Auditada, numeral 2.2, Sobre el aforo y el cumplimiento del distanciamiento social en los espacios abiertos y/o cerrados en los planteles educacionales, la SEREMI deberá comunicar, documentadamente, en un plazo de 60 días hábiles, contados de la fecha de recepción del presente informe, las medidas adoptadas por el establecimiento, con el fin de evitar aglomeraciones y cumplir el distanciamiento social necesario, lo que será validado por la Unidad de Apoyo al Cumplimiento. (C)

7. En cuanto a los observado en el Acápite II, Examen de la Materia Auditada, numeral 2.3, Respecto a la implementación de las medidas relacionadas con la concentración de personas en los espacios abiertos o cerrados de los colegios, la SEREMI deberá informar documentadamente, en un plazo de 60 días hábiles, contados de la fecha de recepción del presente informe, las medidas que se pondrán en marcha en el establecimiento mencionado, con el fin de evitar aglomeraciones al momento de retirar a los alumnos cuando se termina la jornada escolar, lo que será validado por la Unidad de Apoyo al Cumplimiento. (C)

Sin perjuicio de las conclusiones indicadas precedentemente, corresponde además, que esa repartición pública lleve a cabo acciones con la Superintendencia de Educación para que se fiscalice, en un nuevo retorno a clases presenciales, la efectividad de las acciones que adopten los respectivos establecimientos educacionales para corregir las falencias detectadas en esta oportunidad, en virtud de los principios de coordinación, eficiencia y eficacia, previstos en el artículo 3° de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, lo que deberá ser verificado por la Unidad de Auditoría Interna de esa SEREMI de Educación.

Finalmente para aquellas observaciones que se mantienen, que fueron catalogadas como C, identificadas en el “Informe de estado de Observaciones”, de acuerdo al formato adjunto en el Anexo N° 3, las medidas que al efecto implemente el servicio, deberán acreditarse y documentarse en el Sistema de Seguimiento y apoyo CGR, que esta Entidad de Control puso a disposición de las entidades públicas, según lo dispuesto en el oficio N° 14.100, de 6 de junio de 2018, de este origen, en un plazo de 60 días hábiles, o aquel menor que se haya indicado, contado desde la recepción del presente informe.

Respecto de aquellas observaciones que se mantienen y que fueron categorizadas como MC y LC en el citado “Informe de Estado de Observaciones”, el cumplimiento de las acciones correctivas requeridas deberá ser informado por las unidades responsables al Encargado de Control/Auditor Interno, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles, quien a su vez deberá acreditar y validar en los siguientes 30 días hábiles la información cargada en la ya mencionada plataforma, de conformidad a lo establecido en el aludido oficio N° 14.100, de 2018.

Remítase el presente Informe Final a la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región de Atacama y a su Auditor

CONTRALORÍA REGIONAL CONTRALOR REGIONAL ATACAMA

Interno Regional, a la Superintendencia de Educación de la Región de Atacama, así como también a las Unidades de Apoyo al Cumplimiento y de Control Externo de esta Contraloría Regional.

Saluda atentamente a Ud.,

Firmado electrónicamente por:	
Nombre:	RAUL AVILES SALAZAR
Cargo:	Jefe de Unidad de Control Externo (S)
Fecha:	31/05/2021

CONTRALORIA REGIONAL CONTRALOR REGIONAL ATACAMA

ANEXO N° 1

Establecimientos educacionales visitados

N°	COMUNA	NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO	RBD N°	FECHA DE LA VISITA	CANTIDAD DE MATRICULADOS	CANTIDAD ALUMNOS CON CLASES PRESENCIA-LES (*)
1	Caldera	Colegio Particular Caldera	[redacted]	19-03-2021	620	248
2	Copiapó	Centro de Educación Integrada de Adultos		19-03-2021	326	192
3	Copiapó	Eco Escuela Qupa Yapu de Trastornos específicos del lenguaje		15-03-2021	56	56
4	Huasco	Escuela Mireya Zuleta Astudillo		17-03-2021	462	94
5	Huasco	Liceo Japón		17-03-2021	431	240
6	Vallenar	Liceo Santa Marta		18-03-2021	1.217	40
7	Vallenar	Escuela Gregorio Castillo Marín		18-03-2021	896	115
8	Vallenar	Escuela Básica España		18-03-2021	586	49
9	Vallenar	Liceo Bicentenario Vallenar		18-03-2021	424	65
10	Vallenar	Escuela Luis Cruz Martínez		23-03-2021	328	40

Fuente: Elaboración propia, en base a las actas de validación en terreno realizadas a los establecimientos visitados por este Organismo de Control.
(*): Cabe señalar que este dato fue informado por los entrevistados en las validaciones en terreno, y corresponde a un dato aproximado.

CONTRALORIA REGIONAL CONTRALOR REGIONAL ATACAMA

ANEXO N° 2

Fotografía Escuela España,

Fotografía N°	1
Fecha	18-03-2021
Ubicación	Escuela España, comuna de Vallenar
Contenido	Apoderados no respetan la distancia social.

ANEXO N° 3
Estado de observaciones de Informe Final N° 227, de 2021.

N° OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD	NIVEL DE COMPLEJIDAD.
Acápite II, Examen de la Materia Auditada, numeral 1.1	Sobre soluciones de alcohol gel en salas de clases y pasillos del establecimiento	la SEREMI deberá remitir en un plazo de 60 días hábiles, contados de la fecha de recepción del presente informe, de forma documentada, las medidas adoptadas por el establecimiento educacional implicado para dar cumplimiento a los protocolos de medidas sanitarias.				Compleja (C)
Acápite II, Examen de la Materia Auditada, numeral 1.2	En relación con el lavado de manos	La SEREMI deberá comunicar documentadamente en un plazo de 60 días hábiles, contados de la fecha de recepción del presente informe, las medidas que pondrán en marcha los establecimientos educacionales involucrados, para realizar una correcta rutina de lavado de manos para cumplir las medidas sanitarias impuestas por el Ministerio de Educación.				Compleja (C)

CONTRALORIA REGIONAL CONTRALOR REGIONAL ATACAMA

N° OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD	NIVEL DE COMPLEJIDAD.
Acápite II, Examen de la Materia Auditada, numeral 1.3	Sobre las rutinas de la limpieza y desinfección en los colegios	la SEREMI deberá informar documentadamente en un plazo de 60 días hábiles, contados de la fecha de recepción del presente oficio, los procedimientos que se llevaran a cabo en el establecimiento educacional en mención, para realizar las sanitizaciones cada 24 horas como mínimo, y dar cumplimiento a las medidas sanitarias impuestas por el Ministerio de Educación.				Compleja (C)
Acápite II, Examen de la Materia Auditada, numeral 2.1	Sobre la organización del uso de baños	La SEREMI deberá informar documentadamente en un plazo de 60 días hábiles, contados de la fecha de recepción del presente oficio, las medidas adoptadas por el establecimiento educacional, para habilitar el uso de baños, además de las gestiones correspondientes para la fiscalización de las mismas.				Compleja (C)

CONTRALORIA REGIONAL CONTRALOR REGIONAL ATACAMA

N° OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD	NIVEL DE COMPLEJIDAD.
Acápite II, Examen de la Materia Auditada, numeral 2.2	Sobre el aforo y el cumplimiento del distanciamiento social en los espacios abiertos y/o cerrados en los planteles educacionales	La SEREMI deberá comunicar, documentadamente, en un plazo de 60 días hábiles, contados de la fecha de recepción del presente informe, las medidas adoptadas por el establecimiento, con el fin de evitar aglomeraciones y cumplir el distanciamiento social necesario.				Compleja (C)
Acápite II, Examen de la Materia Auditada, numeral 2.3	Respecto a la implementación de las medidas relacionadas con la concentración de personas en los espacios abiertos o cerrados de los colegios	La SEREMI deberá informar documentadamente, en un plazo de 60 días hábiles, contados de la fecha de recepción del presente informe, las medidas que se pondrán en marcha en el establecimiento mencionado, con el fin de evitar aglomeraciones al momento de retirar a los alumnos cuando se termina la jornada escolar.				Compleja (C)

CONTRALORIA REGIONAL CONTRALOR REGIONAL ATACAMA